

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora Juez, informando que las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1050
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00244-00
Mayo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la solicitud de suspensión de este Proceso de Sucesión Intestada de la Causante-**Ana Josefa Vanegas de Correa** presentada por los apoderados de los Herederos Demandantes y los Herederos Demandados.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante- **Luis Emilio, Idalba y José Ruperto Correa Vanegas, Ana María Correa Pérez, Maribel, Duvier Alexander y Claudia Ruby Castaño Correa y Yaned Milena Correa Navarro**, es coadyuvada por la Apoderada Judicial de los Demandados- **Dora Nelly Correa Vanegas, María Cecilia Correa de Marín, Elsy de Jesús Correa Vanegas, María Marleny Correa Vanegas y José Darío Correa Peláez**, por el término de *seis (6) meses*, a partir del auto que imparta su aprobación, por acuerdo de las partes de realizar la sucesión ante Notaria, se accederá, de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.-archivos 43.

En cuanto al despacho Comisorio **No. 005 del 13 de marzo de 2024**, se requerirá su devolución a la Alcaldía Municipal de Tuluá Valle, en el estado en que se encuentre.

Por lo expuesto el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la suspensión del presente proceso, por el termino de **seis (6) meses**, a partir de la ejecutoria del presenta auto.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

2°.- REQUERIR a la **Alcaldía Municipal de Tuluá Valle**, devolver el Despacho Comisorio **No. 005 del 13 de marzo de 2024** en el estado en que se encuentre, ante la suspensión del proceso. Líbrese oficio digital, dando a conocer la presente decisión a la **Alcaldía Municipal de Tuluá Valle**.

3°.- VENCIDO el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso-Art. 163 último inciso del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677d76250137c74e5a179c5280909d618f6f61b6295c33f34d3113a6989602c7**

Documento generado en 14/05/2024 01:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”